

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1707-13-EP, presentada por Martín Villegas Cruz, Carlos Sorroza Casanova, Nelson Cornejo Coba, Luis Neira Lozano, Carlos García Neira Y Orlando Cañas Leyton, Presidente del Colegio de Periodistas del Guayas y otros, en contra de la sentencia de 26 de agosto del 2013, dictada por la Tercera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 4682-2013, 0293-2013, propuesta por el señor Edgar Cedeño Escobar, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 02 de 2013



**Dra. María Augusta Durán Mera**  
**SECRETARIA GENERAL ( E )**

MADM/rsm